



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 14 de octubre de 2014

CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela informa a las Instituciones Operadoras y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, y en función de lo estipulado en los artículos 1 y 13 del Convenio Cambiario N° 27 de fecha 10 de marzo de 2014, que a partir del inicio de la jornada del 16 de octubre de 2014 de la solución tecnológica del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán participar como demandantes de divisas en el referido Sistema las Personas Jurídicas que consignen los siguientes requisitos, además de los establecidos en la normativa cambiaria aplicable al SICAD:

- i)** Copia de las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios;
- ii)** Copia de las declaraciones de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los dos (2) últimos ejercicios; y,
- iii)** Copia de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los doce (12) últimos períodos fiscales.

Dichos requisitos se entenderán satisfechos exclusivamente cuando de la documentación consignada se evidencie el cumplimiento oportuno de los deberes formales correspondientes a la presentación de las referidas declaraciones y de sus compromisos de pago, en caso de haberlo.

Esta Circular sustituye el numeral 4.2 de la Circular de fecha 23 de julio de 2014, referido a la presentación de las declaraciones y pago del Impuesto Sobre la Renta de los dos últimos ejercicios.

Atentamente,

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)